



GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO TIXCACALCUPUL

20.ENERO.2025 ● NÚMERO 10 AÑO 25

Dirección: Calle 12,
Tixcacalcupul, Yucatán,
CP.97762.



Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán No. CJ-DOGEY-GM-033.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICACIÓN DEL
MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL,
YUCATÁN, MÉXICO.



ÍNDICE

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO TIXCACALCUPUL	3
Acuerdo sobre la propuesta y aprobación del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán	4



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO TIXCACALCUPUL

C. Grabiela Puc Mis Presidenta Municipal	C. Pedro Damian Tun Moo Secretario Municipal
C. Gerardo Julian Mis Hu Sindico Municipal	C. Deisi María Oy Che Regidora
C. Gabriela Tun Chay Regidora	C. Fabian Canul Chuc Regidor
C. Mirna Beatriz Batun Cahum Regidora	C. Margarito Moo Moo Regidor

ACTA NUMERO 030: VIGESIMA TERCERA SESION
EXTRAORDINARIA SOBRE LA PROPUESTA Y
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA
GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

En la Localidad y Municipio de Tixcacalcupul, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 horas del día veinte de enero del año dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Tixcacalcupul, los ciudadanos **GRABIELA PUC MIS, PRESIDENTA MUNICIPAL, GERARDO JULIAN MIS HU, SINDICO MUNICIPAL, PEDRO DAMIAN TUN MOO, SECRETARIO MUNICIPAL, DEISI MARIA OY CHE, GABRIELA TUN CHAY, FABIAN CANUL CHUC, MIRNA BEATRIZ BATUN CAHUM y MARGARITO MOO MOO**; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 20, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 56 fracción I, 61 fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en vigor, para la cual fueron previamente convocados, con sujeción al siguiente: _____ **ORDEN DEL DIA**

- I.- Pase de lista de asistencia
- II.- Declaratoria de existir el quórum legal
- II.- Declaración de apertura de la sesión
- IV.- Aprobación del orden del día
- V.- Asunto a tratar:

Único). - Propuesta y aprobación en su caso, por parte del Honorable Cabildo, del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.

- VI.- Clausura de la sesión y orden de redacción de acta correspondiente

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA _____

PUNTO UNO.- Para el desahogo del primer punto, el Secretario Municipal procedió a realizar el pase de asistencia estando presentes los ocho regidores que forman parte de este cabildo. _____

PUNTO DOS.-Pasando al segundo punto del orden del día, el Secretario Municipal declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran presentes todos los regidores que integraran este Honorable Cabildo. _____

PUNTO TRES.- En cumplimiento del tercer punto del orden del día, la Presidenta Municipal declaró abierta la presente sesión extraordinaria de cabildo. _____

PUNTO CUATRO.- La Presidenta Municipal, solicitó al Secretario Municipal realice la votación para la aprobación del orden del día que regirá la presente sesión, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de los regidores presentes.-

PUNTO CINCO.- En cumplimiento del quinto punto del orden del día, la Presidenta Municipal, señala que como es de todos bien sabido la gaceta municipal es el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento de **Tixcacalcupul**, Yucatán y que en tal virtud su funcionamiento y operatividad tiene que estar fundado y motivado por alguna

norma, y que en consecuencia y para cumplir con dicha formalidad legal, es que propone y somete a consideración de este cabildo la solicitud y **aprobación en su caso, del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul Yucatán**, el cual se encuentra un ejemplar en la carpeta de trabajo entregada a cada regidor antes del inicio de esta sesión y que tiene como objeto establecer las disposiciones relativas a regular la edición, publicación y difusión denominado Gaceta Municipal del Ayuntamiento de **Tixcacalcupul**, concediéndoles el tiempo necesario para su revisión y análisis por lo cual después de deliberar y de intercambiar distintos puntos de vista fue sometido a votación siendo aprobada por **UNANIMIDAD de votos** y quedando el acuerdo de la siguiente forma:-----

- A C U E R D O -----

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el **Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul Yucatán**, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento, quedando el reglamento recién aprobado como el anexo uno de esta acta. -----

SEGUNDO: Se ordena al Secretario Municipal, que en uso de sus facultades y obligaciones realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, a fin de cumplir con los órganos de transparencia y difusión gubernamental como marca la normatividad vigente. Cúmplase. -----

PUNTO SEIS: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:50 horas del día en el que se actúa, se clausura la sesión, ordenando la Presidenta Municipal al Secretario Municipal el levantamiento del acta correspondiente y finalmente para la debida constancia firman la totalidad de los regidores presentes. Doy Fe. -----

C. GRABIELA PUC MIS
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

C. PEDRO DAMIAN TUN MOO
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024 - 2027
TIXCACALCUPUL, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

C. GERARDO JULIAN MIS HU
SINDICO MUNICIPAL

C. DEISI MARIA OY CHE
REGIDORA

C. GABRIELA TUN CHAY
REGIDORA

C. FABIAN CANUL CHUC
REGIDOR

C. MIRNA BEATRIZ BATUN CAHUM
REGIDORA

C. MARGARITO MOO MOO
REGIDOR



Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

R.F.C. MTY8501019Z4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL

TEXTO VIGENTE

C. GRABIELA PUC MIS, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, A LAS PERSONAS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER: Que el H. Ayuntamiento que preside, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción II, 56, fracciones I y II, 63, fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y en él se establecen las disposiciones relativas a regular la edición, publicación y distribución del órgano oficial de publicación y difusión denominado Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tixcacalcupul.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. A la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. A la persona titular de la Dirección de Gobernación o de la dependencia encargada de realizar dichas funciones, y
- III. A través de la persona titular del Departamento de la Gaceta que para el efecto se designe.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO.- H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán;
- II. BIS.- Publicación de la Gaceta Municipal, que por motivos de urgencia necesita emitirse el mismo día en que se ha publicado la edición regular, por



Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

R.F.C. MTY8501019Z4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027.

- lo que se utiliza el mismo número de ejemplar ya publicado;
- III. **DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**- La Oficina de la Presidencia Municipal, la Secretaría Municipal, la Oficialía Mayor, las Direcciones, subdirecciones, departamentos, oficinas que integran la Administración Pública Municipal y las que el Ayuntamiento establezca con ese carácter;
 - IV. **DIRECCIÓN.**- Dirección de Gobernación del Ayuntamiento, o dependencia encargada de realizar sus funciones;
 - V. **DISTRIBUCIÓN.** Reparto de los ejemplares de la publicación de la Gaceta Municipal, entre las diversas dependencias y unidades administrativas, así como las dependencias estatales y federales a las que se distribuye;
 - VI. **EDICIÓN.** - La organización, clasificación y autorización del contenido de las publicaciones de conformidad con lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
 - VII. **EDICIÓN MATUTINA.** - Publicación regular que se emite hasta antes de las catorce horas;
 - VIII. **EDICIÓN VESPERTINA.** - Publicación que se emite entre las catorce y diecinueve horas del día;
 - IX. **GACETA MUNICIPAL.** Órgano oficial de publicación y difusión del Ayuntamiento;
 - X. **PUBLICACIÓN.**- Difusión para dar a conocer cierta información al conocimiento del público de manera impresa y electrónica, con carácter permanente, social y de interés público en el Municipio de Tixcacalcupul;
 - XI. **REGLAMENTO.**- Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tixcacalcupul, y
 - XII. **SUPLEMENTO.**- Ejemplar de contenido complementario, que se añade a una edición, cuando ésta sobrepase las cien páginas de extensión.

Artículo 4.- La Gaceta Municipal estará a cargo de la Dirección, a través de la persona titular del Departamento de la Gaceta que para el efecto se designe.

Artículo 5.- En la Gaceta Municipal se publicarán:

- I. El bando de policía y gobierno, reglamentos, decretos, convocatorias de licitación, edictos y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los acuerdos, convenios, manuales, lineamientos o cualquier otro documento de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas,



Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

R.F.C. MTY8501019Z4

H. Ayuntamiento 2024 – 2027.

- geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. Las cuentas públicas relativas a los egresos e ingresos que en forma mensual se generen;
 - V. El informe de la deuda pública;
 - VI. La Ley de Hacienda del Municipio de Tixcacalcupul, Ley de Ingresos del Municipio de Tixcacalcupul y Presupuesto de Egresos;
 - VII. Los avisos y circulares de observancia para las personas empleadas del Ayuntamiento;
 - VIII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición legal sean susceptibles de publicarse;
 - IX. Las autorizaciones de nuevos desarrollos inmobiliarios y sus modificaciones, y
 - X. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, las personas titulares de la Presidencia Municipal y de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento, y que por su propia relevancia precisen publicarse.

Los documentos mencionados anteriormente, deberán publicarse de manera íntegra.

Artículo 6.- Las publicaciones a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, sólo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos jurídicos.

Artículo 7.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal, algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberán remitirse dos ejemplares a cada uno de los tres Poderes de la Unión, a los del Estado, así como a los Archivos General de la Nación y del Estado de Yucatán.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal contendrá las características siguientes:

- I. Número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado;
- II. Denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, México";
- III. Impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio de Tixcacalcupul;
- IV. Fecha y lugar de la publicación;



Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

R.F.C. MTY850101924

H. Ayuntamiento 2024 – 2027.

- V. Número de publicación de la edición correspondiente;
- VI. Año de publicación periódica;
- VII. Domicilio;
- VIII. Nombre de la persona titular responsable;
- IX. Dirección electrónica;
- X. Registro correspondiente al certificado de reserva de uso exclusivo del título otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor vigente;
- XI. Registros correspondientes a los certificados de licitud de título y de contenido otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación;
- XII. Índice de contenido;
- XIII. Categoría de la publicación, si es matutina o vespertina, incluye suplemento, o si se trata de una publicación BIS, y
- XIV. Nombre de las personas integrantes del H. Ayuntamiento y titulares de las Direcciones.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN

Artículo 9.- Los documentos que se publicarán en la Gaceta Municipal deberán de ser proporcionados por oficio o correo electrónico a la persona titular de la Dirección o del Departamento de Gaceta, con una anticipación de cuatro días hábiles previos al día de su publicación.

En caso de presentar los documentos a publicar por medio de oficio, éstos deberán de venir acompañados de una copia, a efectos de confirmar su recepción a la persona solicitante. Cuando se presente de manera electrónica, se remitirá el respectivo acuse de recibido por el mismo medio.

Artículo 10.- Todos los documentos presentados para su publicación, deben contener la firma de quien los emite, ya sea electrónica, autógrafa o en medio magnético.

La dependencia o unidad administrativa, o persona solicitante que incumpla lo dispuesto en el artículo anterior, será responsable de que la publicación no se realice en el tiempo previsto, por no haberse respetado los términos legales establecidos.



Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

R.F.C. MTY8501019Z4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027.

Artículo 11.- Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo anterior y del plazo señalado en el artículo 9, aquellos documentos que, por disposición de la persona titular de la Dirección, deban publicarse de manera urgente por tratarse de alguna emergencia, desastre natural o causa de fuerza mayor.

Artículo 12.- Una vez recibida la documentación a publicar, ésta se canalizará a la persona titular del Departamento de la Gaceta para su verificación, para que posteriormente se turne al área encargada para agendar e integrar el anteproyecto de publicación.

La persona titular mencionada, será la encargada de dar el visto bueno al proyecto definitivo de la edición de Gaceta Municipal correspondiente, debiendo turnar dicho proyecto al área de integración, para la impresión de los ejemplares que se requieran.

Publicada la edición correspondiente, la persona titular responsable remitirá los oficios físicos y electrónicos de las dependencias y unidades administrativas o de las y los particulares, al área de recepción, para su debido control y archivo.

Artículo 13.- Adicional a las versiones impresas, la persona titular del Departamento de la Gaceta enviará con un día hábil de anticipación, copia electrónica del proyecto definitivo de la Gaceta Municipal, a la Dirección de Tecnologías de la Información para su publicación al día siguiente en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 14.- El Departamento de la Gaceta, se encargará de organizar la distribución de los ejemplares de la Gaceta a las dependencias o unidades administrativas, dependencias estatales y federales, de acuerdo a la base de datos de ejemplares a distribuir de manera física. Los excedentes de los ejemplares de las Gacetas emitidas se resguardarán en archivo para consulta o cualquier otro requerimiento.

Artículo 15.- La persona titular del Departamento de la Gaceta, remitirá por correo electrónico la edición de la Gaceta Municipal respectiva, a las dependencias y unidades administrativas para su debido conocimiento.

Artículo 16.- Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma autógrafa o electrónica acreditada, sin embargo, en su



Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

R.F.C. MTY8501019Z4

H. Ayuntamiento 2024 – 2027.

lugar deberá aparecer la mención del o los nombres del firmante o firmantes, junto con la palabra "rúbrica" teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Artículo 17.- La versión electrónica de los documentos cuya publicación se solicite, deberá cumplir con las especificaciones técnicas que establezca este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA FE DE ERRATAS Y NOTA ACLARATORIA

Artículo 18.- La fe de erratas es una publicación que tiene por objeto corregir los errores cometidos durante alguna de las etapas del proceso de elaboración de la Gaceta Municipal, y consiste en la rectificación del texto publicado que difiere del documento original emitido por la persona responsable facultada para ello.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a la corrección del texto con errores, mediante la inserción de una fe de erratas, en la que conste el contenido del documento original, sin costo alguno para la unidad administrativa o la persona que solicite la corrección.

Artículo 19.- La nota aclaratoria es una publicación en la Gaceta Municipal que tiene por objeto la corrección de errores reportados a la unidad administrativa o a la persona solicitante de dicha publicación, y consiste en la rectificación del texto publicado.

Para que se publique una nota aclaratoria, la persona solicitante deberá remitir por escrito al Departamento de la Gaceta, la solicitud de la aclaración y el texto ya rectificado. En este caso, los derechos causados por la nueva publicación serán cubiertos por quien lo haya solicitado, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Tixcacalcupul.

Cuando se trate de documentos emitidos por las dependencias y unidades administrativas, cuya corrección se solicite, deberán estar suscritos por quienes originalmente expidieron y remitieron el documento publicado.

Artículo 20.- Las publicaciones de fe de erratas y notas aclaratorias que corrijan algún error, tendrán el valor, la eficacia y los alcances legales que establece el artículo 6 de este Reglamento.



Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

R.F.C. MTY8501019Z4

H. Ayuntamiento 2024 – 2027.

CAPÍTULO IV DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA

Artículo 21.- La Gaceta Municipal podrá ser publicada todos los días del año y su número de edición será programada con cuatro días hábiles de antelación a su publicación.

Artículo 22.- La Gaceta Municipal será publicada en todo el Municipio, se imprimirá una cantidad suficiente de ejemplares, para garantizar la satisfacción de su demanda. Cada ejemplar tendrá el costo que establezca la Ley de Hacienda del Municipio de Tixcacalcupul.

En caso de que los ejemplares resulten insuficientes, la persona titular del Departamento de la Gaceta podrá realizar las gestiones necesarias para cubrir la demanda, previa autorización de la persona titular de la Dirección.

Artículo 23.- En caso de que los documentos a publicar sean demasiados extensos, a juicio de la persona titular del Departamento de la Gaceta, los ejemplares podrán contar con ediciones BLS, ediciones vespertinas, un suplemento o con los que resulten necesarios para incluir dichos documentos, según corresponda.

Artículo 24.- La publicación de documentos y la venta de la Gaceta Municipal causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda del Municipio de Kaua, vigente.

Quedan exceptuados del pago de los derechos señalados en el párrafo anterior, las dependencias y unidades administrativas.

Artículo 25.- La Gaceta Municipal tendrá una versión electrónica que se difundirá a través del portal de internet del Municipio, el mismo día de su publicación y, en su caso, en el portal que se indique.

La versión electrónica de la Gaceta Municipal tendrá validez legal y el carácter de documental pública, siempre y cuando el Departamento de la Gaceta la emita asegurando la integridad y autenticidad de su contenido.



Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

R.F.C. MTY8501019Z4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027.

Artículo 26.- La publicación de los documentos a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, para efectos de fidelidad del contenido, se acreditará con el documento original que se remita a la persona titular del Departamento de la Gaceta.

CAPÍTULO V DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 27.- La persona titular del Departamento de la Gaceta dispondrá lo conducente para mantener bajo resguardo un mínimo de cinco ejemplares de cada edición, con sus respectivos suplementos, en su caso, observando en todo momento, los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación de las ediciones de la Gaceta Municipal, conforme a la legislación en la materia.

En todo caso, se mantendrán bajo resguardo los archivos electrónicos de las publicaciones realizadas.

Artículo 28.- Para el funcionamiento del archivo de la Gaceta Municipal, su titular será la persona responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos, y
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

Artículo 29.- Los ejemplares de la Gaceta Municipal, para su eficiente localización, deberán estar físicamente clasificados y ordenados en forma cronológica y consecutiva, por fecha de publicación y por número de edición.

Artículo 30.- Para integrar un sistema ágil de búsqueda y consulta de las gacetas publicadas, el Departamento contará con un índice general de publicaciones de manera electrónica que contemplará información desde la primera publicación del mes de enero hasta la última del mes de diciembre del año correspondiente.

Artículo 31.- El índice general de publicaciones deberá estar estructurado por materia, fecha de publicación, número de edición, naturaleza del documento de que se trate y en razón de quien emite la publicación.



Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

R.F.C. MTY8501019Z4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027.

CAPÍTULO VI DEL DEPARTAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 32.- El Departamento de la Gaceta Municipal es la unidad administrativa adscrita a la Dirección, que tiene a su cargo la edición, publicación y distribución de ésta.

Artículo 33.- La Gaceta Municipal estará a cargo a través de quien, para tal efecto, designe la persona titular de la Dirección.

Artículo 34.- La persona titular responsable del Departamento de la Gaceta Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Verificar que las publicaciones incluyan el contenido completo de los documentos que le sean remitidos para tal fin y correspondan a los señalados en el artículo 5 del Reglamento;
- II. Autorizar la publicación de la Gaceta Municipal en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- III. Determinar el diseño, tamaño, dimensión y cantidad, número de suplementos, secciones y demás aspectos técnicos, relativos a los ejemplares, así como los requerimientos materiales que se requieran para su edición;
- IV. Determinar los mecanismos para la distribución de los ejemplares, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento;
- V. Vigilar que se difunda por la vía electrónica disponible, el ejemplar correspondiente al día de su publicación;
- VI. Dictar las medidas necesarias para resguardar los documentos originales que sean enviados para su publicación, y
- VII. Instrumentar mecanismos de modernización para el funcionamiento de la Gaceta Municipal, que consideren el uso de los adelantos tecnológicos y electrónicos, para su edición, publicación, distribución y venta de sus ejemplares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.



Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

R.F.C. MTY850101924

H. Ayuntamiento 2024 - 2027.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tixcacalcupul, y las demás disposiciones legales de menor o de igual rango que se opongan a este Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

